



Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDAACION		
REF POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada “FUNDACION NIÑO Y PATRIA”, para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

10 FEB 2020

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2019

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la Ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de Decretos o Resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la Resolución N° 6 y N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorizase a la entidad denominada “FUNDACION NIÑO Y PATRIA”, para realizar una colecta pública en las ciudades de Iquique, La Serena, Coquimbo, Ovalle, Santiago, Temuco, Villarrica, Valdivia, Osorno y Puerto Montt, el día **16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinados a adquirir productos para mejorar la calidad de vida de las personas que son asistidas en los centros residenciales de esta fundación, tales como, productos de computación, vestuario, calzado, alimentos, combustible, leña, útiles escolares, útiles de aseo personal, artículos para terapias y de primeros auxilios, juegos y reparación de la infraestructura de los centros existentes en el país.



3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC-IVER

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ABL/ CGY/ VPC/ CMR/ SAC

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Diario Oficial
- 2.- Departamento de Acción Social
- 3.- Aldeas Infantiles SOS Chile, [REDACTED]
- 4.- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública